

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos al demandado ALEXANDER GALLEGO RICO, para pagar y /o excepcionar, vencieron los días 5 y 12 de febrero de 2020 a las 5 de la tarde, respectivamente.- Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 30 y 31 de enero y 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 de febrero de 2020. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO.

Armenia Quindío, 09 de junio de 2020


Isabel Cristina Morales Tabares
 Secretaria

Radicado	2019 - 754
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JAIRO ANDRÉS ZUÑIGA
Demandado	ALEXANDER GALLEGO RICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Once de junio de dos mil veinte

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por JAIRO ANDRÉS ZUÑIGA, en causa propia, en contra de ALEXANDER GALLEGO RICO, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 17 de enero de 2020, el cual se notificó en forma personal, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por JAIRO ANDRÉS ZUÑIGA, en contra de ALEXANDER GALLEGO RICO.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

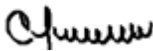
NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de junio de 2020.

No. 054



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl